CLAUSULADO ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. MC- 016 de 2024

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Sasaima le informa al proponente **COOPERATIVA VEHICULAR DE TRANSPORTES SASAIMA COOVETRANS,** identificada con NIT: 832.003.938-5, representada legalmente por **RAUL DUEÑAS CARRILLO** identificado CC: 80.282.091 que su oferta para el proceso de Invitación Pública de Mínima Cuan**tía No. MC-016 de 2024**, cuyo objeto es la **"CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE VEREDAL Y URBANO PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE LA CELEBRACION DEL DIA DEL CAMPESINO",** fue aceptada expresa e incondicionalmente por la Alcaldía Municipal de Sasaima.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación junto con la oferta presentada implica que usted ha celebrado el Contrato de Mínima Cuantía No. **MC-016 de 2024,** con el Municipio de Sasaima.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación Pública de **Mínima Cuantía No MC-016 de 2024** y con los ofrecimientos formulados en su oferta.

VALOR DEL CONTRATO: hasta por la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos de la ejecución, de acuerdo con los valores unitarios ofertados por el contratista.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Sasaima se compromete a cancelar El valor del contrato a suscribir de la siguiente manera: un (1) único pago, previa presentación de acta de ejecución y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el que especificará el cumplimiento de las obligaciones pactadas y soporte de recibo a satisfacción por parte del supervisor, cuenta de cobro o factura y cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignará el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

Descuentos: El Municipio de Sasaima efectuara los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad del objeto contractual. El pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC.

PARÁGRAFO 1: El Municipio de Sasaima se compromete a cancelar el valor del contrato tal y como establece la forma de pago. El Municipio de Sasaima no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será de **5 DIAS,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, firma del contrato en Secop II, aprobación de la garantía única y certificación del registro presupuestal.

SUPERVISOR: Lo ejercerá el funcionario que ostente el cargo de Secretario de Desarrollo Económico Agropecuario y Medio Ambiente.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente contratación se encuentra amparada de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 2024000385 de agosto 13 de 2024, expedido por la Secretaría de Planeación Municipal.

GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Municipio una póliza de garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el Articulo 2.2.1.2.3.1.7, del Decreto N.º 1082 del 2015. La cual deberá cumplir con las siguientes características:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En una cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución de este y cuatro (4) meses más. En todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta el momento de liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria en los porcentajes señalados en el contrato.

El contratista se obliga a entregar al Municipio, para su aprobación, la correspondiente póliza de garantía y su constancia de pago, dentro del día hábil siguiente a la firma del contrato.

TOMADOR/AFIANZADO:

La garantía deberá tomarse con el nombre completo del proponente o de la razón social que figure en el Certificado de existencia y representación legal, si el proponente es persona jurídica y no sólo con su sigla, a menos que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta la presente un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la Garantía deberá ser tomada a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando en el cuerpo de la póliza los integrantes que los componen y a nombre de los representantes legales del oferente plural.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en el Título III – Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, el MUNICIPIO DE SASAIMA podrá declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por MUNICIPIO DE SASAIMA su monto se agotare o disminuyere.

PARÁGRAFO QUINTO: MUNICIPIO DE SASAIMA se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio

o cuando se encuentre en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

PARÁGRAFO SEXTO: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

ACTUACIONES EN CASO DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

a) MULTAS: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de atraso, las cuales sumadas no superarán el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y EL MUNICIPIO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL CONTRATANTE del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, si esta se exigiere en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. Las multas se tasarán sin perjuicio de que el Municipio pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva.

b) PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que el MUNICIPIO, hará efectiva mediante cobro de la garantía si esta se exigiere o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la simple acotación de la oferta; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

REGISTRO PRESUPUESTAL: El presente acto constituye título sumario suficiente para afectar el presupuesto y realizar el correspondiente registro presupuestal y para todos los efectos constituye el contrato celebrado, quedando pactado como carga obligacional las condiciones exigidas en la invitación y la obligación de cumplirlas.

DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD: Calle 7 N° 3-13 Casa De Gobierno - Sasaima – Cundinamarca - Tel. 318234000385

NOTA: Se entiende perfeccionada la presente aceptación de oferta, con la firma del respectivo contrato electrónico a través de la plataforma SECOP II.

Proyecto: Luisa F Aroca Romero – Abogada Contratista SGG
Aprobó: Miguel Castelblanco Junco – Secretario General y de Gobierno.